



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Calle 19 No. 18-47 - Telefax: 8780880

Informe secretarial, JUZGADO TERCERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, DICIEMBRE 02 de 2.021.

Señor juez. Al despacho el presente proceso ejecutivo Laboral No. 2018-00163 seguido por JUAN CARLOS DOMINGUEZ contra el MUNICIPIO DE CANDELARIA, informándole que a la parte demandada se le corrió traslado de la liquidación del crédito, y no hizo pronunciamiento alguno respecto de la misma. Sírvase proveer El secretario.

RAFAEL SUAREZ DELGADO

Radicación No. 08-638-31-89-003-2018-00163-00
Clase de Proceso: Ejecutivo Laboral
Demandante: JUAN CARLOS DOMINGUEZ CARRILLO
Demandado: MUNICIPIO DE CANDELARIA
DICIEMBRE 02 de 2.021

Visto el informe secretarial que antecede, entra el Despacho a resolver la siguiente liquidación de crédito presentada por la parte demandante, en los siguientes valores presentados por la parte demandante:

Capital: \$3.613.818; sanción moratoria (valor último día de salario: \$25.433,34 x 1410 días, desde el 1/11/2017 hasta el 20 de septiembre de 2.021): \$35.861.009; para un total de: TREINTA Y NUVE MILLONES UATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETES PESOS M.L. (\$39.474.827).

El juzgado al revisarla, observa que la misma es correcta, por lo que la aprobara. Sobre la revocatoria de poder y teniendo en cuenta que se anexo paz y salvo firmado por el Dr., Gustavo Esmeral y por ser procedentes se aceptará y se ordenará el reconocimiento de personería para actuar al Dr. Harold Bolaños.

Por lo tanto, este juzgado,

R E S U E L V E

1. APRUEBESE la liquidación del crédito así: Capital: \$3.613.818; sanción moratoria (valor último día de salario: \$25.433,34 x 1410 días, desde el 1/11/2017 hasta el 20 de septiembre de 2.021): \$35.861.009; para un total de: TREINTA Y NUVE MILLONES UATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETES PESOS M.L. (\$39.474.827).



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Calle 19 No. 18-47 - Telefax: 8780880

2. Aceptar la revocatoria hecha por el señor demandante JUAN CARLOS DOMINGUEZ CARRILLO al doctor GUSTAVO ESMERAL, dentro del presente proceso.
3. Téngase al Doctor HAROL BOLAÑOS CONSUEGRA, en calidad de apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
El Juez.

Firmado Por:

Rafael Angel Carrillo Pizarro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

723ad3b6544507dc1bd5f2ebf4bb4ab1a3012f6a11f75b7ed40aa0341f8a113b

Documento generado en 14/12/2021 02:58:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>